

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 del actual, número 16, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Al objeto de intensificar cuanto sea posible el envío de paquetes postales conteniendo sustancias alimenticias remitidos a España desde las Oficinas Postales de los países pertenecientes a la Unión Postal de las Américas y España, al amparo de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1946, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del propio mes, procede modificar dicha disposición.

En su consecuencia, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero. Los apartados a) y b) del punto primero de la expresada disposición quedan rectificadas como sigue:

a) Cada paquete podrá contener hasta diez kilogramos de mercancías víveres, de naturaleza mixta, con declaración expresa de su contenido, que podrá integrarse total o parcialmente por las mercancías siguientes: garbanzos, alubias, lentejas, guisantes y harinas de legumbres; harina de trigo y pastas para sopa; mantecas, mantequilla y aceite en latas herméticamente cerradas; carne de ganado vacuno o lanar en latas, jugo de carne, arroz, tajajos, frutos desecados, chocolate y huevos en polvo.

b) Los paquetes con el contenido mixto que se detalla en apartado precedente adeudarán un derecho único de importación de 6'75 pesetas por paquete hasta de diez kilogramos de

peso, incluidos el importe del documento y derecho de despacho.

Segundo. El resto de la Orden de que se trata queda subsistente en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 14 de enero de 1947. =

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. = Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda e Industria y Comercio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de enero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circulares

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Prádanos de Bureba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de diciembre de 1946.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente

en el término municipal de Briviesca; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de diciembre de 1946.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Puras de Villafranca (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 248, de fecha 31 octubre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de enero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Solas de

Bureba (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 250, de fecha 4 de noviembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios, inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 3 de enero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 1.903

Fijación de precios para los suministros de harina panificable destinada a consumo provincial

Como consecuencia del aumento de módulo de ración experimentada a partir del día 10 del actual, los precios que regirán en esta provincia para los suministros de harina panificable destinada al consumo provincial, son los que a continuación se detallan:

Zona A

- 1.ª categoría, 399'88 pesetas quintal métrico.
- 2.ª categoría, 290'56.
- 3.ª categoría, 241,40.

Zona B

- 1.ª categoría, 413'34 pesetas quinta métrico.
- 2.ª categoría, 304'02.
- 3.ª categoría, 254'86.

Cupones suplementarios

233'07 pesetas quintal métrico.

Los fabricantes de harinas recibirán instrucciones, por correo, para confeccionar las liquidaciones de precio efectivo correspondientes al presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 22 de enero de 1947. = El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1946

Balance de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1946.

Número de los folios el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DÉBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
2	Id. 1.º—Rentas	155888'72	93387'62	62501'10	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	14000	8994'75	5005'25	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	789411'98	166616'60	622795'38	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	5999'97	»	1999'97
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	47850	53366'72	»	5516'72
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
55	Id. 7.º—Derechos y tasas	537000	195656'35	341343'65	»
66	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	173348	35514'84	137833'16	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3894628'88	1994500'54	1900128'34	»
10	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	2250000	153687'54	2096312'46	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	200	»	200	»
12	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	719078'93	133384'46	185694'47	»
13	Id. 13.º—Crédito provincial.	200000	»	200000	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
14	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
15	Id. 17.º—Reintegros	35153'05	12704'60	22448'45	»
16	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	100	»	100	»
54	Id. 19.º—Resultas	55000	1666370'45	»	1611370'45
67	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	169585'99	319376'61	»	149870'62
19	Id. 2.º—Representación provincial	20654'70	52000	»	31345'30
20	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	200000	»	200000
	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	344125'90	530453	»	186327'10
57	Id. 6.º—Personal y material	848720'07	1042056'71	»	393336'64
23	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	250000	»	250000
61	Id. 8.º—Beneficencia	1314607'53	3188033'54	»	1873426'01
25	Id. 9.º—Asistencia social	120308'32	162200	»	41891'62
65	Id. 10.º—Instrucción pública.	55552'10	200414	»	144861'90
59	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	691044'62	2169062'82	»	1478018'20
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
28	Id. 13.º—Montes y pesca	18869'05	126800	»	107930'90
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	35612'83	116828'75	»	81215'92
30	Id. 15.º—Crédito provincial.	132133'38	460836'68	»	328703'30
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	Id. 17.º—Devoluciones	4129'13	5000	»	870'87
32	Id. 18.º—Imprevistos.	20274'89	53097'45	»	32822'56
56	Id. 19.º—Resultas	840286'03	»	840286'03	»
1	Presupuesto de 1946.	8876159'56	8876159'56	»	»
33	Propiedades y derechos.	9358596'07	»	9358596'07	»
34	Valores independientes del presupuesto	»	9358596'07	»	9358596'07
64	Depositorio	7091305'66	5387985'95	1703319'71	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	65378'41	59230'21	6148'20	»
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	59230'21	65378'41	»	6148'20
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
60	Valores fuera del presupuesto.	972161'35	2171121'22	»	1198959'87
63	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	3768742'63	3515545'09	253197'54	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
40	Idem c/c a seis meses vista	162467'65	»	162467'65	»
62	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	3515545'09	3931213'03	»	415667'94
43	Presupuesto extraordinario 1928-37	10626389'66	10626389'66	»	»
44	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	10626389'66	8709406'38	1916983'28	»
45	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	8594843'58	10626389'66	»	2031546'08
46	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	11431470'76	9783481'27	1647989'49	»
47	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	10976628'01	12624617'50	»	1647989'49
48	Depositorio, fondos de empréstito.	8709406'38	8594843'58	114562'80	»
	SUMAS	108126701'59	108126701'59	21578415'78	21578415'78

Suma del Diario 108.126.701'59

Burgos 31 de agosto de 1946.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

30 de octubre de 1946.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Septiembre de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	704	110
Matrimonios.	196	44
Defunciones	396	74
Abortos	21	11

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebris tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	4	2	1
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	4	4	1	1
5 Difteria (10)	1	1	1	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	13	8	7	4
7 { Tuberculosis meningea (14)	1	1	»	»
Otras tuberculosis (15 a 22)	1	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	1	1	»	1
10 Gripe (33)	»	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	»	5	»	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	14	16	3	5
16 Tumores no malignos (56 y 57)	4	»	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	1	»	1	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	4	1	»	»
21 { Meningitis simple (81)	2	8	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82)	1	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	18	11	4	3
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	5	2	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	17	18	1	»
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	2	3	»	1
26 { Bronquitis crónica (106 b)	4	2	»	»
Otras bronquitis (106 a, c)	3	5	»	3
27 Neumonías (107 a 109)	8	15	»	6
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	5	»	1	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	26	39	2	5
30 Apendicitis (121)	2	»	1	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	3	4	»	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	4	5	2	3
33 Nefritis (130 a 132)	6	3	»	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	»	1	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	1	»	1	»
39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	15	11	3	1
48 Senilidad (162)	9	13	»	1
40 Suicidios (163, 164)	1	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	1	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	1	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	18	4	5	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	4	5	»	1
Totales	205	191	37	37

Providencias Judiciales

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita al perjudicado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 12 de 1945, por robo y lesiones, Ricardo Gómez Téllez, de 46 años soltero, ambulante, natural de Mesterio, Ayuntamiento de Navia de Suerca, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, con el fin de prestar su declaración, celebrar careos con el procesado y asistir a la diligencia de reconstrucción del hecho, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 20 de enero de 1947.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

Don Ricardo Rubio Sacristán, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», solicita la concesión necesaria para el establecimiento de una línea transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central que dicha Entidad tiene en construcción en el término municipal de Trespaderne y cuya concesión fué otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos en 19 de enero de 1944, empalme con la

línea de 138.000 voltios Esla-Bilbao. El transporte de la energía se propone a 138.000 voltios.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 152 milímetros cuadrados de sección. Los apoyos serán metálicos.

La línea se derivará del apoyo 1.093 de la línea Esla-Bilbao y después de un recorrido mediante dos alineaciones rectas' llegará a la Central. La primera de dichas dos alineaciones tiene una longitud de 1.662 metros y está situada en los terrenos de Trespaderne y Cillaperlata y se cruza con ella la carretera de Trespaderne a Puentelarrá en el kilómetro 1,800; la segunda alineación de 220 metros de longitud forma con la anterior un ángulo de 14 g. y termina en la torre fin de línea en terrenos de propiedad de «Iberduero», S. A.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en el que se inserte este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecten las obras.

Burgos 10 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Trespaderne

Finca número	Propietarios	Residencia	Nombre de la finca o pago
1	Comunal de Palazuelos	Trespaderne	»
2	C.ª Trespaderne a Puentelarrá	»	»
3	Comunal de Trespaderne	»	»
4	Río Ebro	»	»
28	Idem	»	»
29	Iberduero, S. A.	»	»

Término municipal de Cillaperlata

Finca número	Propietarios	Residencia	Nombre de la finca o pago
4	Río Ebro	»	Pinar de Encinillas
5	Comunal del Estado	Cillaperlata	Encinillas
6	José Barcina	»	»
7	Juan González	»	»
8	Demetria García	»	»
9	Alejandro Cereceda	»	»
10	Cecilio Salcedo	»	»
11	Máximo Salcedo	»	»
12	Nemesio Salcedo	»	»
13	Timoteo Llorente	»	»
14	Fidel Robador	»	»
15	Timoteo Llorente	»	»
16	Cecilio Salcedo	»	»
17	Fidel Robador	»	»
18	Francisco Llorente	»	»
19	Casimiro Cantera	»	»
20	Nemesio Salcedo	»	»
21	Constantino García	»	»
22	Andrés Holla	»	»
23	Agustín García	»	»
24	Vicente Llorente	»	»
25	Francisco Hierro	»	»
26	Vicente Llorente	»	»
27	Toribia García	»	»
28	Río Ebro	»	»

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.111.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a petición de «Construcciones Electro Mecánicas Szekely», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en Quintanilla la Ojada, de esta provincia;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Electro Mecánicas Szekely, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión a 3.000 voltios y una cassetta de transformación 3.000/220-127 voltios, con el fin de suministrar fluido eléctrico al pueblo de Quintanilla la Ojada (Burgos). Se instalará un transformador de 20 KVA. La longitud de la línea será de 1,5 kilómetro.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las condiciones especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Construcciones Electro Mecánicas Szekely», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con arreglo a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 11 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de los edificios, propiedad del mismo, que seguidamente se describen. Uno en la calle del Campillo; otro en la calle de la Fuente, y otro en la calle de Santiago, conocidos por antigua Casa Consistorial, antiguas escuelas y pajar, respectivamente, todos los cuales resultan inservibles y sin aplicación alguna para el municipio, cuya venta se realizará en pública subasta en virtud de las facultades que le confieren los artículos 3.º y 150 de la Ley Municipal y los artículos 46 y 51 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

En cumplimiento de lo que previene el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, se abre información pública por quince días

naturales, a que solo podrán acudir, por escrito, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o Entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal, según preceptúa referido Decreto.

Al propio tiempo, y en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, de 2 de julio de 1924, se hace público el acuerdo de enajenación de los expresados inmuebles, mediante el sistema de subasta, para que, durante el plazo antedicho, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que, pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel 18 de enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Alcaldía de Villazopeque

Habiéndose terminado la cobranza de Guardería Rural del año 1946, se pone en conocimiento de los propietarios que labran fincas en este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de quince días puedan ponerse al corriente de sus cuotas, en la casa Ayuntamiento, o domicilio del Recaudador en Pampliega, D. Próculo García Marcos, pasados que sean, se procederá por la vía de apremio.

Villazopeque 17 de enero de 1947.—El Presidente, P. O., Próculo García.

Alcaldía de Villangómez.

Formado por la Junta local de Fomento Pecuario de este distrito el reparto individual para la ejecución del presupuesto por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del año de 1946, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios, por plazo de ocho días, durante cuyo plazo se oirán por la Junta cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo. Dicho repartimiento comprende dos secciones: la una la que tiene que cobrarse de cada ganadero, y la otra la que ha de pagarse a cada propietario de fincas.

Villangómez 14 de enero de 1947.—El Alcalde, Clementino Rasines.

Alcaldía de Arlanzón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arlanzón 16 de enero de 1947.—El Alcalde, Roberto Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bañuelos de Bureba, Torrepedre, Hon-

toria de la Cantera, Villalba de Duero, Barbadillo del Mercado, Rabé de las Calzadas, Castil de Carrias, Gumiel del Mercado, Fuentenebro y Villegas.

Alcaldía de Haza.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el cual se regulan provisionalmente las haciendas locales.

Haza 15 de enero de 1947.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres, Puras de Villafranca, Cobia, Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas y Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Villatuélda.

Formada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1946, de este distrito, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villatuélda 16 de enero de 1947.—El Alcalde, Saturnino González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra, Huerta del Rey y Neila.

Hermandad de Ganaderos y Labradores de Fontioso.

Hállase vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término municipal.

Para cubrir dicha plaza es indispensable saber leer y escribir, haber cumplido el servicio militar obligatorio y estar comprendido en la edad de 25 a 40 años.

Serán preferidos los mutilados de guerra por la Patria que no estén incapacitados para el ejercicio de sus funciones, excautivos y excombatientes.

Fontioso 10 de enero de 1947.—El Jefe de la Hermandad de Ganaderos y Labradores.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Concurso.

Se abre concurso para la reconstrucción de un reloj de torre para la Casa Consistorial de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de Obras de este Ayuntamiento, dándose un plazo de veinte días naturales para la presentación de pliegos.

Miranda de Ebro 18 de enero de 1947.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Oña.

Previa autorización del Distrito Forestal, el día 19 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta de 100 estéreos de leña de pinos rastreros y mal configurados y limpia de malezas, que publica el B. O. extraordinario de 18 de septiembre de 1946, bajo la tasación de 350 pesetas, los cuales se hallan en el monte «La Tejera y El Cuadrón», de la pertenencia de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946.

Oña 20 de enero de 1947.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Junta vecinal de Butrera

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de julio último, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 90 estéreos de entresaca de mata de encina y leñas muertas del monte «Ahedo», por el tipo de 460'00 pesetas, el día 7 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana.

Butrera 20 de enero de 1947.—El Presidente.

HERNAEZ MOLINER ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	%
En imposiciones a un año	3	%
En <i>c/c a la vista</i>	1	%

1

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67
Teléfono 1306

6

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311